

Culiacán, Sinaloa, 29 de marzo de 2022

**P R E S E N T E . -**

Por este medio y en atención a su solicitud de información registrada con el folio **250480400000322**; con fecha de presentación el día 23 de marzo de 2022 y dirigido a este organismo, en la cual requiere lo siguiente:

**(copia textual) .-“Solicito la rectificación de mis datos personales en su poder .**

En este contexto y para dar respuesta a su solicitud se requiere se acredite su identidad con su identificación oficial conforme a la LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE SINALOA Capítulo II Del Ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición **Artículo 65.** *Para el ejercicio de los derechos ARCO, será necesario que el titular al momento de presentar su solicitud acredite ante el responsable su identidad, siempre y cuando éste resulte procedente y, en su caso, la identidad y personalidad con la que actúe el representante. En la acreditación del titular o su representante, el responsable deberá seguir las siguientes reglas: I. El titular podrá acreditar su identidad a través de los siguientes medios: a) Identificación oficial; b) Instrumentos electrónicos o mecanismos de autenticación permitidos por otras disposiciones legales o reglamentarias que permitan su identificación fehacientemente; o c) Aquellos mecanismos establecidos por el responsable de manera previa, siempre y cuando permitan de forma inequívoca la acreditación de la identidad del titular.*

Por lo que se le solicita para poder darle trámite a su derecho de acceso, es necesario que complete, corrija o amplíe los siguientes datos:

**-Nombre completo y documentos que acrediten su identidad.**

**Artículo 73.** *En caso de que la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO no satisfaga alguno de los requisitos a que se refiere el artículo 72 de la presente Ley, y el responsable no cuente con elementos para subsanarla, deberá prevenir al titular dentro de los cinco días siguientes a la presentación de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO, por una sola ocasión, para que subsane las omisiones dentro de un plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la notificación.*

*Transcurrido el plazo sin desahogar la prevención se tendrá por no presentada la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO.*

*La prevención tendrá el efecto de interrumpir el plazo que tiene el responsable, para resolver la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO.*

Sin otro particular de momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
  
**Lic. Claudia Lízbeth Angulo Castro**  
**Responsable de la Unidad de Transparencia**  
**CODESIN**

